

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 70

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE:2019-10137 *Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, de Estructura Básica del Servicio Cántabro de Salud.*

Tras la redacción dada por el apartado dos del artículo 29 de Ley de Cantabria 6/2015, 28 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, el artículo 5.2 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, determina como órganos de dirección del organismo autónomo, el Director Gerente, los Subdirectores y los Gerentes de los órganos periféricos. Sentado lo anterior, la estructura básica de los órganos centrales de dirección del Servicio Cántabro de Salud se encontraba disciplinada hasta la fecha por el Decreto 132/2011, de 21 de julio, mientras que la estructura básica de los órganos periféricos resultaba regulada por el Decreto 3/2012, de 19 de enero.

A través del presente Decreto, se persigue, por una parte, unificar en un único texto normativo la estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. Por otro lado, se introducen determinadas novedades en la configuración organizativa del organismo autónomo.

En primer lugar, un eje fundamental de las actuaciones en estos momentos en el ámbito de la asistencia sanitaria, son los cuidados, buscando una relación más cercana con la ciudadanía y poniendo el acento en la prevención y el autocuidado. Es por ello que se a través de este Decreto se lleva a cabo una modificación de la estructura básica del Servicio Cántabro de Salud creando una Subdirección de Cuidados que tiene como objetivo primordial mejorar la práctica asistencial tanto en Atención Primaria como en los centros hospitalarios. Para ello, entre sus funciones se incluyen coordinar y unificar las guías y protocolos en todos los centros sanitarios, impulsar la calidad y la continuidad de cuidados, y fomentar la formación, la investigación y la docencia en el ámbito de los cuidados.

Esta nueva Subdirección también servirá para refrendar el protagonismo de la enfermería en la atención sanitaria, sobre todo en el abordaje de los pacientes crónicos y pluripatológicos, así como a colectivos vulnerables o de especial necesidad, con especial atención a los aspectos relacionados con la seguridad del paciente, y para reforzar la cartera de servicios en el sistema de salud.

La creación de esta Subdirección conlleva la supresión de la Subdirección de Desarrollo y Calidad Asistencial y una reorganización de funciones entre las existentes, tal y como se define en el articulado.

En segundo término, el Decreto se hace eco de las modificaciones producidas por el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria. Esta última norma traspasó a la Consejería de Sanidad determinadas unidades administrativas del Servicio Cántabro de Salud y derogó expresamente el Decreto 10/2019, de 14 de febrero, por el que se creó la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información como órgano periférico del Servicio Cántabro de Salud.

El artículo 74 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen por Decreto del Gobierno, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de noviembre de 2019,

CVE-2019-10137

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 70

DISPONGO

TÍTULO I. ÓRGANOS CENTRALES

Artículo 1. Órganos centrales del Servicio Cántabro de Salud.

El Servicio Cántabro de Salud se estructura en los siguientes órganos centrales de dirección:

- a) La Dirección Gerencia.
- b) La Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa.
- c) La Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- d) La Subdirección de Asistencia Sanitaria.
- e) La Subdirección de Cuidados.

Artículo 2. Funciones de la Dirección Gerencia.

1. Corresponden al Director/a Gerente, como titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, las funciones previstas en el Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias y en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, será suplido, por este orden, por el titular de la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa, por el titular de la Subdirección de Asistencia Sanitaria, por el titular de la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras y por el titular de la Subdirección de Cuidados.

Artículo 3. Funciones de la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa.

1. Dependiendo del titular de la Dirección Gerencia, corresponden a la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa las siguientes funciones:

a) En general, los actos de administración y gestión ordinaria del personal que presta servicios en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud así como la coordinación general respecto de las correspondientes al personal de Instituciones Sanitarias.

b) La tramitación y propuesta de resolución de recursos y reclamaciones en materia de personal, su control y seguimiento.

c) La instrucción y seguimiento de expedientes disciplinarios, elevando la propuesta de resolución al órgano competente.

d) La tramitación de vacaciones, licencias y permisos.

e) La planificación, coordinación, gestión operativa y evaluación de la docencia, formación y actualización profesional del Servicio Cántabro de Salud, así como la tramitación de las autorizaciones de desplazamientos por razón de servicio con derecho a indemnización y de asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento del personal.

f) La gestión y promoción de la seguridad y salud de los empleados de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

g) La gestión y seguimiento de la actividad derivada de las relaciones laborales con los órganos de representación del personal.

h) La gestión y tramitación en general de expedientes, procedimientos y propuestas que en materia de personal tenga atribuido la competencia el titular de la Dirección Gerencia.

i) La elaboración de propuestas de ordenación del régimen de prestación de servicios, de normativa e instituciones, y la realización de informes y estudios en materia de personal del Organismo.

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 70

j) La aplicación de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones del Servicio Cántabro de Salud, así como la implementación del Plan de Igualdad.

k) La asistencia técnica y administrativa al Director/a Gerente.

l) La organización y coordinación administrativa.

m) La organización y dirección de los estudios, publicaciones y archivos bibliográficos y documentales del Servicio Cántabro de Salud.

n) La propuesta, tramitación y seguimiento de convenios de colaboración.

ñ) La dirección y gestión del Registro e Información general del Servicio Cántabro de Salud.

o) La gestión y supervisión del régimen interior y de los servicios generales adscritos a la Dirección Gerencia y a las Subdirecciones.

p) La gestión y control del patrimonio propio o adscrito.

q) La tramitación y gestión de cesiones y donaciones.

r) La gestión del inventario del Organismo.

s) La elaboración de la memoria anual del Organismo.

t) En general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. Específicamente, respecto del personal estatutario le corresponden las funciones de informe, propuesta y tramitación en materia de selección, promoción interna, provisión, movilidad, situaciones administrativas, régimen retributivo, régimen de prestación de servicios, régimen disciplinario, régimen de incompatibilidades, ayudas de acción social, Registro de Personal Estatutario y, en general, la coordinación de los actos de administración y gestión ordinaria asignados o delegados en las Direcciones de Atención Primaria y Hospitales.

Artículo 4. Funciones de la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.

Dependiendo del titular de la Dirección Gerencia, corresponden a la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras las siguientes funciones:

a) La elaboración y redacción del anteproyecto del presupuesto de ingresos y gastos del Servicio Cántabro de Salud y su distribución por órganos periféricos, para su sometimiento al Director/a Gerente.

b) El análisis, seguimiento, control y evaluación de la ejecución presupuestaria de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.

c) La realización del análisis de costes, seguimiento y evaluación interna de la gestión presupuestaria.

d) La elaboración y tramitación de las propuestas de modificaciones de créditos del presupuesto y de los documentos contables y presupuestarios.

e) La coordinación y gestión económica y presupuestaria, de ingresos y gastos; la gestión, tramitación y control del Fondo de Maniobra y del movimiento de efectivo de la Caja Central.

f) La propuesta de asignación presupuestaria en los contratos de gestión con las gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada.

g) El seguimiento general, la elaboración de informes y propuestas en relación con la gestión económica del Organismo, la evolución del gasto y de su financiación.

h) La programación, desarrollo, ejecución y seguimiento de las inversiones de obras, instalaciones, mantenimiento y equipamientos de los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

i) La programación y gestión de las compras de suministros y servicios necesarios para el funcionamiento de los centros y servicios integrados en la red del Servicio Cántabro de Salud, así como el establecimiento de la política de compras del Organismo, y en general la gestión, desarrollo y coordinación de la contratación administrativa del Organismo.

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 70

j) El ejercicio de las funciones correspondientes a la supervisión de proyectos conforme la legislación sobre contratos del sector público en el ámbito del Organismo.

k) La elaboración de informes, memoria y proyectos, así como la dirección, seguimiento, y control de la gestión de la contabilidad financiera y presupuestaria del Servicio Cántabro de Salud.

l) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

Artículo 5. Funciones de la Subdirección de Asistencia Sanitaria.

Dependiendo del Director/a Gerente, corresponden a la Subdirección de Asistencia Sanitaria las siguientes funciones:

a) La dirección técnica y la coordinación de los programas que corresponda ejecutar al Servicio Cántabro de Salud en aras a hacer efectiva la prestación de asistencia sanitaria, tanto a nivel asistencial como en prestaciones complementarias, y en los distintos niveles de Atención Primaria y de Atención Especializada.

b) La supervisión, gestión y tramitación de las prestaciones complementarias comprendidas dentro de la asistencia sanitaria que ha de prestar el Organismo, conforme a la cartera de servicios vigente en cada momento; así como en materia de transporte sanitario.

c) La elaboración de propuestas de conciertos de asistencia sanitaria con medios ajenos, su tramitación y seguimiento, así como la tramitación y seguimiento de órdenes de asistencia en servicios ajenos al Servicio Cántabro de Salud.

d) La tramitación y propuesta de resolución de expedientes de reintegro de gastos.

e) La administración y gestión de la Tarjeta Individual Sanitaria.

f) La propuesta y seguimiento de actividad asistencial establecida en los contratos de gestión con las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada.

g) La coordinación de la actividad asistencial y continuidad de cuidados en los centros y servicios del Servicio Cántabro de Salud.

h) La definición de programas y objetivos asistenciales de los Centros Sanitarios dependientes de la Dirección Gerencia en Atención Primaria y en Atención Especializada, así como la propuesta de asignación de los recursos necesarios para tal fin.

i) La coordinación, control y evaluación de actividades asistenciales de los centros sanitarios.

j) La planificación operativa de los recursos asistenciales.

k) La elaboración de propuestas sobre inversiones de carácter sanitario.

l) La propuesta, diseño y seguimiento de nuevos modelos de organización sanitaria en orden a mejorar la calidad asistencial.

m) El análisis y seguimiento de la información sobre los programas y la actividad asistencial.

n) La coordinación y supervisión de las unidades de atención al usuario existentes en los diversos órganos periféricos, seguimiento del nivel de satisfacción en estos y análisis de la calidad percibida, elaborando informes, memorias y propuestas de actuación.

ñ) La coordinación en materia de gestión y tramitación de reclamaciones, sugerencias, quejas y encuestas de usuarios.

o) La actividad encaminada a impulsar la calidad en los programas de investigación clínica y científica.

p) La elaboración de planes de calidad y definición de líneas estratégicas de gestión de calidad.

q) La coordinación y gestión de las actividades necesarias que, en materia de trasplantes, deban realizarse en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.

r) El desarrollo de programas y actividades orientadas a la mejora de las prestaciones sanitarias, especialmente el uso racional del medicamento.

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 70

s) La gestión, seguimiento y propuestas de actuación respecto a la prestación farmacéutica, sin perjuicio de las funciones que en la materia se atribuyan a la Dirección General competente en materia de sanidad.

t) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o se le atribuya conforme la normativa vigente.

Artículo 6. Funciones de la Subdirección de Cuidados.

Dependiendo del titular de la Dirección Gerencia corresponden a la Subdirección de Cuidados, las siguientes funciones:

a) La propuesta, diseño y seguimiento de nuevos modelos de organización y prestación de cuidados en orden a mejorar la calidad y la continuidad de cuidados.

b) El análisis y seguimiento de la información sobre los programas de cuidados, con especial atención a los aspectos relacionados con la seguridad del paciente

c) La coordinación y supervisión de las unidades de atención al paciente existentes en los diversos órganos periféricos, seguimiento del nivel de satisfacción en estos y análisis de la calidad percibida, elaborando informes, memorias y propuestas de actuación.

d) La coordinación en materia de gestión y tramitación de reclamaciones, sugerencias, quejas y encuestas de usuarios.

e) La actividad encaminada a impulsar la formación continuada, la investigación y la docencia en el ámbito de los cuidados.

f) La propuesta, diseño y seguimiento de nuevos modelos de abordaje de los pacientes crónicos y pluripatológicos, así como a colectivos vulnerables o de especial necesidad

g) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que se le atribuya conforme la normativa vigente

TÍTULO II. ÓRGANOS PERIFÉRICOS

Artículo 7. Órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.

El Servicio Cántabro de Salud se estructura en los siguientes órganos periféricos:

a) Gerencia de Atención Primaria.

b) Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

c) Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

d) Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Artículo 8. Gerencia de Atención Primaria.

La Gerencia de Atención Primaria es el órgano responsable de la dirección, control y gestión del funcionamiento de los servicios y actividades de la atención primaria y de la gestión de los recursos y centros que le sean asignados por el Director/a Gerente del Servicio Cántabro de Salud. Así mismo, es responsable de los recursos y centros disponibles para la atención de situaciones de urgencia, emergencia y catástrofe sanitarias gestionadas a través del teléfono 061, en coordinación con los recursos de las demás gerencias y con el centro de atención de llamadas de urgencia, a través del teléfono único europeo 112, de cuyo servicio es entidad prestataria el Servicio de Emergencias de Cantabria.

Artículo 9. Gerencias de Atención Especializada.

Las Gerencias de Atención Especializada son los órganos responsables de la dirección, control y gestión del funcionamiento de los servicios y actividades de la atención especializada y de la gestión de los recursos y centros que le sean asignados por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 70

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se adscriben a la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa las siguientes unidades y los puestos no singularizados que dependen de las mismas:

- a) Servicio de Administración General.
- b) Unidad de Gestión y Coordinación General de Personal.
- c) Servicio de Relaciones Laborales y Régimen Disciplinario del Personal.
- d) Servicio de Selección y Provisión.

Asimismo, se adscriben a dicha Subdirección los puestos nº 7632 (jefe de negociado de apoyo administrativo) y el puesto nº 7633 (asesor técnico asistencial).

Segunda. Se adscriben a la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras las siguientes unidades y los puestos no singularizados que dependen de las mismas:

- a) Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria
- b) Servicio de Contratación Administrativa y Gestión de Infraestructuras.

Tercera. Se adscriben a la Subdirección de Asistencia Sanitaria las siguientes unidades y los puestos no singularizados que dependen de las mismas:

- a) Servicio de Asistencia de Atención Primaria.
- b) Servicio de Asistencia de Atención Especializada.
- c) Servicio de Conciertos, Prestaciones y Transporte Sanitario.

d) Servicio de Calidad Asistencial, Atención al Usuario y Evaluación de la Información, a excepción de los puestos los puestos nº 7632 (jefe de negociado de apoyo administrativo) y el puesto nº 7633 (asesor técnico asistencial).

Cuarta. Se adscriben a la Subdirección de Cuidados los puestos nº 7630 (secretario/a de alto cargo) y nº 7635 jefe de negociado de apoyo administrativo.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Quedan expresamente derogados el Decreto 132/2011, de 21 de julio, por el que se modifica la estructura básica de los órganos centrales de dirección del Servicio Cántabro de Salud y el Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.

Segunda. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se procederá a la modificación parcial de la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo de la Dirección gerencia del Servicio Cántabro de salud para adaptarla a las disposiciones del presente Decreto. En ningún caso la adscripción de puestos que se efectúa por el presente Decreto tiene por objeto la modificación por creación, alteración del contenido o supresión de dichos puestos.

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 70

Segunda. Se habilita al titular de la Consejería de Sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2019/10137](#)